

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **13-10-2023** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“32.- URGENCIA

32.4- APROBACIÓN DEL GASTO Y LAS BASES PARA LAS AYUDAS A FAMILIAS CON UNO O MÁS HIJOS/AS ESTUDIANDO UN GRADO O CARRERA UNIVERSITARIA EN UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESPAÑOLA, CONVOCATORIA 2023-2024.

Desde la concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.

La necesidad de poner en marcha la semana próxima la nueva convocatoria 2023-2024 tal y como se refiere en la Bases de la misma, para no tener que realizar ninguna alteración en el calendario establecido.”

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3967 de 30 de junio de 2023, a la vista del informe firmado por el Técnico de Educación, Carlos Javier Lozano Arévalo, el cual cuenta con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y del Director General Gonzalo López Martínez, que dice textualmente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2UISJMMTITO5SZAMIASWGI	Fecha	13/10/2023 13:52:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NAVAS		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P2UISJMMTITO5SZAMIASWGI	Página	1/6



“Para muchas familias de Fuenlabrada es casi imposible el acceso de sus hijos e hijas a los estudios universitarios debido al desembolso económico que ello representa. Desde el Ayuntamiento de Fuenlabrada se quiere contribuir a hacer menos oneroso este gasto, virtiéndoles una parte de sus contribuciones como impuestos municipales en ayudas para estos estudios, siempre y cuando la unidad familiar resida en Fuenlabrada, si bien se puedan cursar los estudios universitarios de grado en cualquier universidad pública del territorio español.

Considerando que según la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) ante la aprobación del Real Decreto por el que se establecen, en torno a la renta y el patrimonio familiar, las cuantías de las becas y ayudas al estudio del MEC, consideran que “la aplicación de los nuevos requisitos académicos junto con el cambio de modelo en la asignación económica de las becas universitarias pueden conducir a un efecto excluyente y disuasorio, tanto para el acceso como para la continuación en los estudios superiores. La reducción general de cuantías y de componentes de estas becas, la reducción de umbrales económicos y el endurecimiento de requisitos académicos impiden el acceso a la beca de muchos estudiantes. Estos factores también producirán un número importante de abandonos de estudiantes próximos a finalizar sus estudios, generando una indeseada ineficiencia en el sistema universitario (especialmente en el público)”

Considerando que los precios de tasas universitarias de las Universidades Públicas Madrileñas por crédito publicadas anualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid muestran la brutal subida de las tasas en el espacio de los últimos años. Así la media del crédito universitario para el curso académico 2011/2012 según BOCM de 20 de julio de 2011 fue de 15,06€, si cada curso tiene 60 créditos, en dicho curso la matrícula de un alumno en primera convocatoria costó 903€. En tanto que en el curso académico 2022/2023, de acuerdo con los precios públicos vigentes conforme al BOCM de 01 de julio de 2022, el importe medio del crédito universitario en primera matrícula fue de 19,01€, con lo que en un curso de 60 créditos la matrícula costaría 1140,60€. Esto supuso un incremento de un 26,3%.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Fuenlabrada no quiere permanecer impasible ante la disminución de oportunidades y el deterioro del bienestar que están experimentando las familias de Fuenlabrada por la vulneración de derechos educativos de sus hijas e hijos, merced a los recortes y el incremento abusivo de las tasas en diversas etapas educativas y actuará en virtud del artículo 25.2.e Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30 diciembre).

Por todo lo cual, esta situación exige de los poderes públicos acciones reequilibradoras y de atención inmediata para evitar que la exclusión de la universidad de los hijos de familias con menos recursos económicos suponga también la exclusión de éstos de su entorno social y cultural, dada la frustración que pueda producir en los jóvenes de nuestro municipio la imposibilidad del desarrollo de sus capacidades por falta de medios económicos en el seno de sus familias.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2UISJMMTITO5SZAMIASWGI	Fecha	13/10/2023 13:52:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NAVAS		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P2UISJMMTITO5SZAMIASWGI	Página	2/6



Las Universiyudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30 diciembre)
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
 - Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará la cantidad de 620.000 €, mediante convocatoria de subvenciones, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 y con cargo a la partida presupuestaria 5031-326-48911. Este importe presupuestario podrá ser ampliado según disponibilidad presupuestaria en aras de poder otorgar el máximo de ayuda a cada solicitante.
 - Para poder ser beneficiario de estas ayudas, la renta de la unidad familiar no podrá sobrepasar los 46.200,00 euros.
 - La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de **todos los miembros** que componen la unidad familiar –progenitores e hijo/a/s consignados en la solicitud- conforme a las bases adjuntas.
 - Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR	Nº PUNTOS ADJUDICADOS
Hasta 13.924,00 €	14 puntos
Entre 13.924,01 € y 27.848,00 €	10 puntos
Desde 27.848,01 € hasta 46.200,00 €	6 puntos
Por cada padre, madre, tutor o tutora incluido en la solicitud con diversidad funcional igual o superior al 33%	3 puntos
Por cada estudiante incluida/o en la solicitud con diversidad funcional igual o superior al 33%	4 puntos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2UISJMMTITO5SZAMIASWGI	Fecha	13/10/2023 13:52:13	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NAVAS			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P2UISJMMTITO5SZAMIASWGI	Página	3/6	

- Las solicitudes serán clasificadas según el nivel de renta per cápita de la familia solicitante, considerando los ingresos familiares en función de la renta anual del ejercicio económico 2022. Se establecen los siguientes grupos:

- Grupo 1.** Renta familiar hasta 13.924,00€.
- Grupo 2.** Renta familiar entre 13.924,01 y 27.848,00€
- Grupo 3.** Renta familiar entre 27.848,01 y 46.200,00€

- En primera instancia y al objeto de conceder el máximo establecido se imputará a cada beneficiario la cuantía máxima de la ayuda correspondiente a su grupo y la renta de su unidad familiar, según se detalla a continuación:

- **Grupo 1: Puntuación igual o mayor a 14 puntos:** Ayuda máxima de 800 €.
- **Grupo 2: Puntuación entre 10 y 13 puntos, inclusive:** Ayuda máxima de 505 €.
- **Grupo 3: Puntuación entre 6 y 9 puntos, inclusive:** Ayuda máxima de 320 €.

Para aquellas/os estudiantes que hubieran realizado durante la convocatoria 2023 su prueba de Evaluación de Bachillerato para Acceso a la Universidad – EBAU/EVAU, podrán solicitar el Bono EBAU/EVAU, por un importe de hasta 93,02 euros, de acuerdo a lo recogido en el artículo 11 de las Bases adjuntas.

En caso de que el número de beneficiarios admitidos, multiplicado por el importe máximo de la ayuda que les correspondiera, sea superior a la asignación presupuestaria establecida, se valorará la posibilidad de incrementar dicha asignación económica para satisfacer la beca máxima a todos los beneficiarios o, en caso de no ser posible, se ajustará el crédito dispuesto en la partida presupuestaria al número de demandantes de estas ayudas, se realizarán los siguientes ajustes:

- Se reducirá a todos los beneficiarios el importe máximo de inicio en unidades monetarias de 1€.

En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará el otorgamiento de ayudas a todos los grupos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

- Para estas ayudas se establecen las siguientes fases:
- 1ª Fase de Ayudas a las familias- Universiayudas;
- 2ª Fase: Banco Municipal de Tiempo.
- Banco Municipal de Tiempo: está destinado para aquellas familias con alumnos/as universitarios que hayan solicitado la ayuda, que estén provisionalmente admitidas y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2UISJMMTITO5SZAMIASWGI	Fecha	13/10/2023 13:52:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NAVAS		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P2UISJMMTITO5SZAMIASWGI	Página	4/6



cuyos hijos/as universitarios/as quieran voluntariamente destinar su tiempo libre a colaborar en actividades con fines sociales y con una duración de 25 horas. Así, su ayuda familiar podrá ser incrementada con un bono adicional de 200 euros, que tendrá el carácter de premio a la participación voluntaria. A tal efecto, se establecerán unas normas del Banco Municipal de Tiempo en las que se regulen la participación voluntaria en actividades con fines sociales y que serán aprobadas en JGL.

Teniendo en cuenta la experiencia derivada de la COVID 19, la aprobación y ejecución de este programa socioeducativo vinculado a las Universidades quedarán supeditadas a las condiciones socio-sanitarias que permitan su realización con garantías suficientes para su correcto desarrollo.

- En función de las solicitudes presentadas y de los puntos obtenidos se determinará la cuantía de las ayudas con el límite del crédito aprobado, de la siguiente forma:

GRUPO	PUNTUACIÓN	Importe Ayuda	Banco Tiempo	TOTAL
1	Puntuación igual o mayor a 14 puntos	800 €	200 €	1000 €
2	Puntuación entre 10 y 13 puntos, inclusive	505 €	200 €	705 €
3	Puntuación entre 6 y 9 puntos, inclusive	320 €	200 €	520 €

”

Por todo lo cual, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar las bases por las que se regirán las ayudas para familias con uno o más hijos/as estudiando un grado o carrera universitaria en la Universidad Pública Española que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO: Publicación de las bases en la web institucional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como en la Base de datos nacional de subvenciones.

TERCERO: Aprobar un compromiso de gasto a futuro en el ejercicio 2024, por un importe de 620.000 euros, que serían ampliables, en el caso de resultar necesario, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2024-5031-326-48911.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2UISJMMTITO5SZAMIASWGI	Fecha	13/10/2023 13:52:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NAVAS		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P2UISJMMTITO5SZAMIASWGI	Página	5/6



*Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad
con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales
asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”*

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ACCIDENTAL**

Fdo.: D Juan Carlos Hernández Navas

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2UISJMMTITO5SZAMIASWGI	Fecha	13/10/2023 13:52:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NAVAS		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7P2UISJMMTITO5SZAMIASWGI	Página	6/6

